



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-14263430-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Chilecito con respecto a la RESFC-2018-56-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Enfermería, el Acta N° 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 13 de mayo de 2019, la Universidad Nacional de Chilecito presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-56-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Enfermería y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 23 de septiembre de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-88149945-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 512.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Chilecito con respecto a la RESFC-2018-56-APN-CONEAU#MECCYT y acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería por un período de tres (3) años con los compromisos que se establecen en el artículo 2°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Continuar con las incorporaciones docentes y los incrementos de dedicaciones de acuerdo con lo planificado a fin de fortalecer el plantel, priorizando la formación y designación de docentes locales.

II. Desarrollar las actividades de investigación y de vinculación con el medio previstas, en temas relacionados con la disciplina en las que participen docentes de la carrera con dedicaciones suficientes para llevarlas a cabo y estudiantes.

III. Diseñar e implementar mecanismos e instancias de formación y actualización continua del cuerpo académico en el área disciplinar.

IV. Desarrollar estrategias para la actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional de graduados.

V. Adecuar el Gabinete de Enfermería de manera tal que tenga diferenciada el área limpia del área sucia y que cuente con piletas para la higiene de manos a fin de garantizar un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades de simulación.

VI. Incrementar el acervo bibliográfico relacionado con la carrera y la integración a redes de bibliotecas virtuales.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.